

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA Y
ELECCIONES**

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la fundación Instituto de la Democracia y Elecciones -en adelante, IDEMOE- representado en este acto por la doctora Silvana Yazbek, en su carácter de Presidenta, con domicilio en calle Paraná 383 piso 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Cámara Nacional Electoral, representada por el doctor Santiago Hernán Corcuera, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245 de esta ciudad, por la otra parte, con el objeto de promover la concientización del ciudadano respecto de sus derechos y deberes cívicos y de su participación en los actos comiciales, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición de IDEMOE la información necesaria para la elaboración de cursos e instrumentación de materiales de capacitación cívica-electoral para autoridades de mesa, fiscales, jóvenes votantes, grupos subrepresentados y ciudadanos en general; así como también actividades de formación, difusión, orientación y gestión electoral dirigidas a los actores electorales.

SEGUNDA.- IDEMOE, se compromete a promover llevar adelante actividades de educación, información y difusión, dirigida a la ciudadanía en general, partidos políticos y demás actores electorales, en el marco del voto informado e inclusión democrática; a fin de interiorizarlos sobre los diversos aspectos del proceso electoral, con el objetivo de promover el fortalecimiento y la concientización de sus derechos político electorales.

IDEMOE, prestará colaboración a la Justicia Nacional Electoral, en lo relativo a los diversos aspectos vinculados a la organización electoral, a los partidos políticos, participación ciudadana, normativa y otras cuestiones e iniciativas que puedan surgir, con perspectiva federal y de género; y nuevas tecnologías aplicadas.

A tal efecto IDEMOE, asume el compromiso de poner a disposición a los fines de la instrumentación del presente convenio las herramientas y recursos humanos que cuenta para la consecución de los objetivos comunes a las partes.

IDEMOE informará periódicamente a la Cámara Nacional Electoral las actividades realizadas o a realizarse en el marco del presente convenio, posibilitando la participación del Tribunal en las mismas.

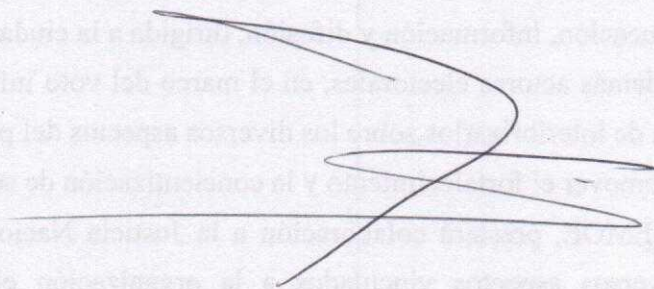
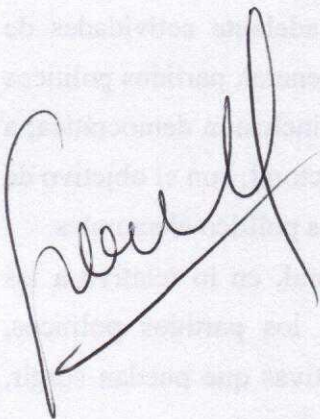
TERCERA.- La instrumentación del presente convenio no implica delegación alguna de las facultades que tiene la Justicia Nacional Electoral en lo relativo a las tareas de capacitación y formación de autoridades de mesa, atribuidas a ese fuero en los términos de lo establecido en el art. 75 bis del Código Electoral Nacional.

CUARTA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA.- Para cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.

SEXTA.- El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de convenios similares con otras instituciones, organismos, entidades, etc., interesadas en fines análogos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio firmando dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto del año 2017.



SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE